EL ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CERTIFICA QUE:

Para el proceso de Contratación: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, DEPURACIÓN E INVENTARIO (FUID) DEL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) Y LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.", se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia **2026** , bajo la siguiente codificación:

CODIGO CUENTA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
212020200834	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	**$ 10.725.697,00**
	VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN	**$ 10.725.697,00**

Consecutivo Certificado PAA: PAA-195-2026

Fecha de Generación: 2026-10-01

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS

NIT 890806006-3

C.D.P. No.	
CDP	2026
262	
FECHA	02-10-2026

Dependencia: 02 GERENCIA

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Cuenta Presupuesto		Centro de Costos	Valor
212020200834	Otros Servicios profesionales y tecnicos		10,725,697.00

Total certificado **10,725,697.00**

OBJETO DEL GASTO : **PAA-076-2026 - Prestación de servicios profesionales para apoyar la organización, clasificación, depuración e inventario (FUID) del archivo de gestión de la oficina asesora jurídica de conformidad con las tablas de retención documental (TRD) y la nor**

Firma autorizada:

Jorgh

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar la organización, clasificación, depuración e inventario (FUID) del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.
Presupuesto Oficial	DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.725.697) incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Fecha de Elaboración	Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, en adelante INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La Gestión documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. De acuerdo con ello y dado que se encuentra intrínsecamente relacionado con la intervención de la información contenida en documentos sin distinguir su soporte, su desarrollo es paralelo a la búsqueda de transparencia, economía, equidad y justicia.

Inficaldas cuenta con el instrumento archivístico Tablas de Valoración Documental-TVD, en cumplimiento del Acuerdo 001-2024 *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones."*, las cuales fueron convalidadas por el Consejo Departamental de Archivo mediante Certificado de Convalidación No. 02-2024 del 7 de mayo de 2024 y registradas ante el Archivo General de la Nación con certificado RUSD 215 del 28 de junio de 2024, recibido en INFICALDAS en el mes de agosto de 2024.

Es obligación del Estado, la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, en concordancia con la Ley 1712 de 2014 que ratifica los principios de la gestión documental de contar con información confiable y oportuna. Sumado a lo anterior, el artículo la Ley 594 de 20002, establece que las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de Gestión Documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos; el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos y su artículo 23, sobre formación de archivos dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

En el marco de las actividades operativas e institucionales que debe garantizar INFICALDAS, la Oficina Asesora Jurídica administra expedientes de alta importancia legal e institucional, tales como procesos judiciales, contratos, conceptos jurídicos y convenios. La ordenación y conservación adecuada de esta documentación exige la aplicación de procedimientos archivísticos estrictos que requieren no solo infraestructura idónea, sino personal

Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

capacitado en materia archivística· En la actualidad, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir el volumen de producción documental de la Oficina Asesora Jurídica, superando la capacidad de acción operativa existente

En concordancia con la normativa archivística (Ley 80 de 1989 y Ley 594 de 2000 —Ley General de Archivos—), la administración pública está facultada para contratar servicios de custodia y organización de documentos de archivo (Título IV, parágrafo 1 de la Ley 594 de 2000) Dado que la gestión documental abarca la planificación, recepción, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos en sus diferentes etapas del ciclo vital, la entidad requiere la contratación de una persona natural que preste sus servicios como apoyo operativo en el archivo de gestión de la oficina asesora jurídica .

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenar del gasto debe dejar constancia escrita.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud de que INFICALDAS no cuenta con personal de planta suficiente que tenga el perfil requerido para atender operativamente la necesidad del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato con persona natural o jurídica que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la organización, clasificación, depuración e inventario (FUID) del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1) Apoyar en la organización, depuración, clasificación, foliación, rotulación de los expedientes contractuales y administrativos de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad·
2) Garantizar la correcta aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes en la oficina jurídica·
3) Mantener actualizado el Formato Único de Inventario Documental (FUID) del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica.
4) Brindar apoyo en el archivo de gestión en la incorporación de informes mensuales físicos de los contratistas presentados por los supervisores
5) Preparar la documentación e inventarios correspondientes para la ejecución de las transferencias documentales primarias hacia el Archivo Central de INFICALDAS.
6) Apoyar y organizar en el repositorio digital o sistema dispuesto por la entidad los documentos y expedientes jurídicos que correspondan a las funciones de la dependencia.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

7) Apoyar en la atención oportuna de requerimientos de información, expedición de copias o consulta de expedientes formulados por autoridades, entes de control o usuarios internos.

PLAZO: El plazo propuesto será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 23 de diciembre de 2026.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato requerido se estima en **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.725.697)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que INFICALDAS pagará de la siguiente manera:

- Dos (2 pagos parciales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.876.758)**
- Un pago final por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($2.972.181)**

mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el contratista y por tanto no aceptará pagos a terceros.

.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

a) No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
b) No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
c) El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
d) El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la entidad y/o quienes haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de contratación directa.

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.
Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)
De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación", consagra:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "los contratos de prestación de servicios profesionales", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

"Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional."

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"CONTRATACION ADMINISTRATIVA-Función reglada

"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas,
pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas

@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co

prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con INFICALDAS a:

a) Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b) Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c) Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d) Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e) Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro-adulto mayor, Pro-hospital y Pro-Cultura, serán a cargo del contratista y para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de CALDAS - Ordenanza Nº 816 DE 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: Ordenanza No.842 de 2018 - Ordenanza No.853 de 2019 - Ordenanza No.885 de 2020 - Ordenanza No.892 de 2021- Ordenanza No.903 de 2021 - Ordenanza No.918 de 2022 - Ordenanza No.961 de 2023 - Ordenanza No.965 de 2023". Y demás que la modifiquen.
f) El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
g) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

h) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

DE INFICALDAS:

a) Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las siguientes funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c) Proporcionar un espacio de trabajo al personal del contratista para el desarrollo de las actividades operativas del presente contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas". Así las cosas, y en concordancia con las disposiciones del Acuerdo **No.18 del 17 de diciembre de 2025** modificado por el Acuerdo **No 02 del 22 de enero de 2026**, por medio del cual el Consejo Directivo del Instituto fijó la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica estima en DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.725.697) incluido todos los Impuestos que graven la actividad. Se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado, la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual y las gestiones realizadas establecidas como obligaciones del contratista.

FORMACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO			
	0 A 11 MESES	1 A 5 AÑOS	5 A 10 AÑOS	10 O MAS AÑOS
BACHILLER	$1.654.500	$1.720.679	$1.863.744	$2.006.809
TÉCNICO	$2.068.437	$2.151.175	$2.294.240	$2.436.427
TECNÓLOGO	$2.481.124	$2.580.369	$2.724.735	$2.867.800
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$3.876.758	$4.031.827	$4.226.916	$4.588.479
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$4.827.188	$5.020.275	$5.735.600	$7.599.344
MAESTRÍA	$7.583.437	$7.886.774	$9.176.959	$9.750.518
DOCTORADO	$9.513.062	$9.893.583	$11.614.264	$12.187.824

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas

@infi

atencionalciudadano@infi.gov.co

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como el pago de estampillas pro-universidad, pro-desarrollo, pro-hospital, pro-adulto mayor, y pro-cultura si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista y para su pago, se dará aplicación a las disposiciones del Estatuto General de Rentas

5. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

PERFIL REQUERIDO: Titulo Profesional en ciencia de la información, documentación bibliotecológica, archivística y carreras afines

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFICALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

6. ANALSIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier profesional que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del contratista estará más determinada por la experiencia que acredite con la propuesta presentada.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

Riesgo previsible:
El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgo imprevisible:
Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobijas tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

Se anexa matriz de riesgos en el formato 1600-F-01

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

*** Si el contrato se prorroga o adiciona, el contratista deberá ajustar la garantía única.

Los gastos que demande la legalización del contrato, así como el valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prorrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato o se adicione en valor, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co

9. **REQUISITOS DOCUMENTALES:** Para la suscripción del contrato, el contratista deberá aportar los documentos descritos en la Lista de chequeo Procesos Contractuales, con código 1002-F-028, según corresponda.

10. **PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2026.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en el mes de septiembre de 2026.

LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON
Jefe Oficina Asesora Jurídica
INFICALDAS

Proyectó: Mildied Francesca Alzate Duque – Abogada contratista.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co

	RIESGOS		
	MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACIÓN		
CODIGO: 1600-F-01	**VERSIÓN:05**	**FECHA DE LA VERSIÓN: 14/05/2026**	**PÁGINA: 3 DE 3**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANÁLISIS DEL RIESGO				¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	IMPACTO DESPUES DEL				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	Entidad / contratista	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	Mensualmente
3	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	tener una relatoria actualizada	1	1	2	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	Seguimiento a la normatividad nueva	Mensualmente
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, perímetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	7	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal / contratista	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de las condiciones financieras establecidas al contratista para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	2	3	5	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA	Poliza Calidad del servicio, objeto del contrato Poliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	CONTRATISTA	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Una sola vez por cada contrato
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	Mensual

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDÍCA DE INFICALDAS

CERTIFICA QUE:

1. INFICALDAS estableció, en los estudios previos que sustentan el proceso de contratación, la necesidad que dio origen a la celebración del contrato cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la organización, clasificación, depuración e inventario (FUID) del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente". En dichos estudios previos también se definieron el perfil de idoneidad, la formación y la experiencia requeridas para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

2. En atención a lo anterior, en el mes de octubre de 2026, INFICALDAS remitió invitación para presentar propuesta a la señora Gladis Carmenza Herrera Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.729.929 expedida en Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar la contratación del objeto previamente definido en los estudios previos.

3. El día 01 del mes de octubre de 2026 se recibió la propuesta económica presentada por la señora Gladis Carmenza Herrera Gutiérrez, junto con los documentos descritos en la Lista de chequeo Procesos Contractuales, con código 1002-F-028.

4. En calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, certifico que el profesional acreditó la experiencia requerida por la entidad para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las certificaciones laborales y/o de experiencia aportadas, las cuales fueron verificadas previamente por quien suscribe. Así mismo, se constató que cuenta con la idoneidad, formación académica y competencias profesionales necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la información registrada en su hoja de vida y los documentos académicos aportados, garantizando la ejecución del objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.

Para constancia se firma en Manizales en el mes de octubre de 2026

LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCÓN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

LA SECRETARIA GENERAL DE INFICALDAS COMO JEFE DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1. Que en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS,

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	X
Autorización contratación existiendo relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. (sustentar si aplica esta causal)	

En consecuencia, para la "Prestación de servicios profesionales para apoyar la organización, clasificación, depuración e inventario (FUID) del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.", es necesario contratar la prestación de este servicio con Gladis Carmenza Herrera Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía número 24.729.929

2. Que para la selección del contratista SI ____ NO __X___ se recibieron previamente varias ofertas.

3. Que la Secretaria General del Instituto validó la capacidad, idoneidad y experiencia de la profesional.

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decretos 2209 de 1998 y artículo **2.2.1.2.1.4.9 del** Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales a un (1) día del mes de octubre de 2026.

LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON
Secretaria General (e)

Firma en reconocimiento de la verificación integral de la documentación presentada por la contratista que refiere su capacidad técnica para la prestación del servicio requerido

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co